

RESOLUCIÓN N° 1886/2021, de 8 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra de “Microrred industrial con generación fotovoltaica y almacenamiento en la UPNA” con destino al edificio del Aulario de la Universidad Pública de Navarra (O-ABS0002/2021).

Vista la solicitud presentada por el Responsable del “Convenio Microrred Industrial basada en energías renovables con apoyo de almacenamiento” suscrito entre la Universidad Pública de Navarra y el Gobierno de Navarra.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Visto el correspondiente informe jurídico.

Observados los trámites exigidos en relación con los criterios establecidos en el pliego regulador.

Visto el informe de la Unidad Gestora del contrato, según el cual, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego del expediente, la valoración de las ofertas recibidas es la siguiente:

Criterios cualitativos (40 puntos)

	EOSOL	ISFOT	MBSOLAR
Memoria descriptiva sobre la instalación eléctrica (máximo 15 puntos)	14,7	6,3	12,6
Sistema de monitorización y control (máximo 15 puntos)	13,5	1,8	8,55
Plan de obra y afecciones (máximo 5 puntos)	4	0	5
Servicio de formación (máximo 5 puntos)	5	0	5
TOTAL	37,2	8,1	31,15

Criterios cuantitativos (60 puntos)

	EOSOL	ISFOT	MBSOLAR
Funcionalidades del sistema de monitorización (máximo 23 puntos)	23	16	21
Potencia DC instalada en la cubierta fotovoltaica (máximo 17 puntos)	15,33	17	17
Ampliación de garantía y mantenimiento (máximo 5 puntos)	5	2	5
Servicio post venta y asistencia técnica (máximo 5 puntos)	5	5	5

Criterios sociales y medioambientales (máximo 10 puntos)	10	10	10
TOTAL	58,33	50	58

Total criterios cualitativos y cuantitativos

	EOSOL	ISFOT	MBSOLAR
Criterios cualitativos	37,2	8,1	31,15
Criterios cuantitativos	58,33	50	58
TOTAL	95,53	58,1	89,15

Los motivos por los que la oferta de la empresa EOS Ingeniería S.L. ha obtenido la mayor puntuación en el concurso son los siguientes. En los criterios sujetos a valoración cualitativa obtuvo la mejor puntuación según el informe técnico emitido por la Unidad Gestora. La mejor puntuación obedece a que, en la memoria presentada por EOSOL se describen con precisión los trabajos a realizar, incluyendo información relevante sobre la obra como la disposición de los paneles y las conexiones MC4 utilizadas para los módulos. De las tres ofertas presentadas, es la única que ofrece la garantía de 15 años de los paneles fotovoltaicos solicitada en el pliego de condiciones. También es la única oferta que propone el sistema metasole para la fijación de los paneles a la cubierta. Este sistema es muy adecuado para la cubierta de este proyecto. Cada módulo tiene su fijación a la cubierta, de manera que, si en un futuro es necesario sustituir un faldón de la cubierta, únicamente habría que desmontar los paneles que cubren este faldón. Así mismo, esta estructura de fijación deja muy poco espacio entre los paneles y la cubierta, minimizando la acumulación de suciedad.

El sistema de monitorización y control propuesto por EOSOL es un sistema desarrollado por la propia empresa, evitando la necesidad de subcontratación. En la memoria se demuestra la amplia experiencia de la empresa licitadora con este sistema de monitorización y control que ya utilizan en multitud de sistemas fotovoltaicos. La memoria ofrece también una descripción detallada de las herramientas disponibles para representar variables, configurar alertas y configuración del servicio de reporting. En relación con las medidas de ciberseguridad, la propuesta de EOSOL es la que más garantías ofrece y en ella se describen con mucho detalle todas las medidas que se van a adoptar en este sentido.

El plan de obra describe en detalle las fases de ejecución desde la adjudicación. El desarrollo del plan es correcto, coherente y adecuado. Además, se adquiere el compromiso de facilitar el paso de autobuses y de no interferir en la docencia de la UPNA.

Por último, el servicio de formación ofertado cubre todo el periodo de garantía.

Unida la valoración técnica a la puntuación obtenida mediante fórmulas resulta la propuesta de la empresa EOS Ingeniería S.L. la de mejor calidad precio.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por el Servicio de Asuntos Económicos.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el pliego regulador de la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra de “Microrred industrial con generación fotovoltaica y almacenamiento en la UPNA” con destino al edificio del Aulario de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.- Adjudicar la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra de “Microrred industrial con generación fotovoltaica y almacenamiento en la UPNA” con destino al edificio del Aulario de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego, a la empresa EOS Ingeniería S.L. (NIF B-71051031), por un importe de 195.000 euros, IVA excluido. Los trabajos se iniciarán con la firma del contrato y finalizarán el 31 de octubre de 2021. El plazo de garantía será de 54 meses.

Tercero.- Autorizar y comprometer un gasto de 195.000 euros, IVA excluido, del Presupuesto de Gastos de 2021, que se imputará con cargo a la partida 30.30.008885/0330/640.14 “*Inversiones otros afectos investigación*”, correspondiendo a IVA deducible 40.950 euros. La Sección de Contabilidad liberará la diferencia entre el importe del gasto y el crédito retenido para esta contratación.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato de adjudicación.

Quinto.- Delegar el reconocimiento de la obligación derivada del presente contrato al Responsable del “Convenio Microrred Industrial basada en energías renovables con apoyo de almacenamiento” suscrito entre la Universidad Pública de Navarra y el Gobierno de Navarra, según se establece en el art. 24.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y comunicarla al Responsable del “Convenio Microrred Industrial basada en energías renovables con apoyo de almacenamiento” suscrito entre la Universidad Pública de Navarra y el Gobierno de Navarra, a la Sección de Contabilidad y a la Interventora, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Publicar la presente adjudicación en Portal de Contratación de Navarra.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer o bien la Reclamación especial en materia de contratación administrativa establecida en el art. 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales, o bien Recurso de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses, todos ellos contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 8 de septiembre de 2021

Ramón Gonzalo García
Rector